Bogotá, DC, lunes, 13 de enero de 2025

Solicitud Anónima
(Publicar en Página WEB).

Asunto: Respuesta emitida la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca a la comunicación con radicación ANLA 20246201298632 del 12 de noviembre de 2024. Vertimiento de material de concreto al vallado de la comunidad, asociada a la actividad 15DPE10859-00-2024.

Expediente: 15DPE12229-00-2024 - 15DPE10859-00-2024.

Respetado Peticionario Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al oficio mencionado en el asunto, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca relacionada con un vertimiento de material de concreto al vallado, enviada bajo el 20246201481032 del 18 de diciembre de 2024, adjunto al presente para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Copia para: NO

Anexos: SI Respuesta CAR bajo el oficio 20246201481032 del 18 de diciembre de 2024.

Publicar en Página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico

JULIAN ALBERTO GALAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

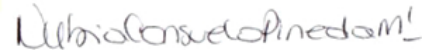

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE12229-00-2024 - 15DPE10859-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

CAR 17/12/2024 19:07
Al Contestar cite este No.: **09242018664**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino:AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Señora
GLORIA DEL PILAR GARZON GARZON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES COORDINADORA DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Tel: 6012540111
Carrera 13A # 34 - 72
correspondencia_anla@anla.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20241116222: Radicado 20242200891961 de 2024-11-15T12:37:57Z

En respuesta al radicado CAR No 20241116222 del 15 de noviembre del 2024 se allega Queja de forma anónima, por vertimientos en la empresa Mezclas industriales M&A en el municipio de Tocancipa, Cundinamarca.

Que una vez verificados lo establecido por los funcionarios de la Dirección Técnica de la Regional en el informe técnico No. 2071 de 6 de noviembre de 2024, no se estableció afectación a los recursos naturales en concordancia se emitió 09246003144 de 17 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se ordena el archivo de una queja ambiental y se toman otras determinaciones”.

Por último, agradecemos su colaboración y preocupación por la defensa del medioambiente y de los recursos naturales, patrimonio común a todos.

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional

Respuesta a: 20241116222 del 15/11/2024

Elaboró: Camilo Andres Quintero Mora / DRSC

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación